



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO

### RC-440-2017

Señores:

María del Carmen Acosta Acosta

Dr. Fabián Usinia Sánchez

**Procurador Síndico Municipal**

Abg. Tania Gómez Velasco

**Registradora Municipal de la Propiedad**

Presente

De mi consideración:

REF: AJ-17-2455 FW 19718

FECHA: 24 de agosto de 2017

ASUNTO: Levantamiento prohibición de enajenar predio de Sra. María del Carmen Acosta Acosta.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **22 de agosto de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-2455 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite criterio jurídico respecto a la solicitud FW 19718, presentada por la señora María del Carmen Acosta Acosta, quien requiere se levante la prohibición de enajenar del lote de terreno de la superficie de medio solar más o menos llamado Huachi La Joya, ubicado en la parroquia Huachi Chico, resuelto mediante Resolución de Concejo 616, dada en sesión de fecha 25 de septiembre de 2007; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina: “Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.”
- Que, mediante escritura pública, de fecha 28 de noviembre de 1972, celebrada ante el Sr. Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón Ambato, se desprende que la señora María del Carmen Acosta Acosta, es dueña de un lote de terreno de la extensión de medio solar más o menos, llamado Huachi La Joya, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos treinta y ocho (238), el 23 de enero de 1981;
- Que, mediante Resolución de Concejo 616, tomada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2007, se resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y de interés social, la propiedad de la señorita María del Carmen Acosta Acosta, ubicada en la calle Carlos Amable Ortiz, sector La Joya, por motivos de la ampliación de las vías y con el fin de cumplir con el trazado vial vigente;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-440-2017  
Página 2 de 2

- Que, del Certificado de Gravamen, de ficha registral 52643, Proforma 283167, de fecha 31 de marzo de 2017, se desprende que un lote de terreno de la superficie de medio solar mas o menos llamado Huachi La Joya, ubicado en la parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos treinta y ocho (238), el 23 de enero de 1981, se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1903, del Tomo 4, del repertorio 8229, el 25 de octubre de 2007, con folio inicial 11381 y folio final 1381V;
- Que, mediante oficio DP-UPUyV-17-561, de fecha 14 de junio de 2017, suscrito por la Arq. Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial y el Arq. Carlos Vayas, Director de Planificación (e), informan que técnicamente si es procedente levantar la prohibición porque el lote si se encuentra en línea de fábrica;
- Que, con oficio OPM-FIS-17-3185, de fecha 2 de agosto de 2017, suscrito por los ingenieros Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; Ramiro Fiallos, Jefe de Fiscalización; y, Galo Espinoza Apréaz, Fiscalizador, informan que "Técnicamente no existe ningún impedimento, ya que el lote se encuentra en línea de fabrica por lo que es procedente levantar la prohibición"
- Que, mediante oficio AJ-17-2455 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4-5 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por la Sra. María del Carmen Acosta Acosta, que pesa sobre un lote de terreno de la superficie de medio solar mas o menos llamado Huachi La Joya, ubicado en la parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número docientos treinta y ocho (238), el 23 de enero de 1981, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1903, del Tomo 4, del repertorio 8229, el 25 de octubre de 2007, con folio inicial 11381 y folio final 1381V. Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"

### RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora María del Carmen Acosta Acosta, que pesa sobre un lote de terreno de la superficie de medio solar más o menos llamado Huachi La Joya, ubicado en la parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos treinta y ocho (238), el 23 de enero de 1981, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1903, del Tomo 4, del repertorio 8229, el 25 de octubre de 2007, con folio inicial 11381 y folio final 1381V.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Avalúos  
Archivo Concejo

Planificación  
RC

Gestión Territorial  
Archivo Concejo (Expediente)

Obras Públicas

Sec. Ejec. Alcaldía

Sonia Cepeda  
2017-08-23